



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante en coadyuvancia con el demandado solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 21 de septiembre de 2020

Zamir Elías Nasser Gaviria

Secretario

EXPEDIENTE Nº/ 70-523-40-89-001-2017-00009-00
PROCESO/ EJECUTIVO.
DEMANDANTE/ LUZ MARINA SUÁREZ DE MADERA
DEMANDADO/ WALTER DE JESÚS ESCUDERO GARAY

San Antonio de Palmito, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada, solicita se dé por terminado el presente asunto por el pago total de la obligación y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Por ser legal y procedente lo pedido, este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. OFÍCIESE a quien corresponda

TERCERO: DESGLOSESE el título valor que sirvió como base de recaudo en el presente asunto y entréguesele a la parte demandada con las constancias del caso.

CUARTO: ACEPTESE la renuncia a la notificación y términos de la ejecutoría hecha por las partes.

QUINTO: PREVIA desanotación del libro radicator, archívese este expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez